

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer.

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Alejandra Rendón Guerra
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Diana María Sánchez Quijano
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00655-00
Decisión	Termina proceso

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso realizada por la parte actora, la cual reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **DIANA MARÍA SÁNCHEZ QUIJANO**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los derechos de cuota que le corresponden a la demandada **DIANA MARÍA SÁNCHEZ QUIJANO** identificada con **C.C. 43.203.702**, sobre los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. **001-905035** y **001-904978**,

registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: ORDENAR el desglose, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12dd0d676a9abf50619681d287979bbbb33000c218bbf0a16d3aaeb8bddca6c4

Documento generado en 08/09/2021 06:44:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>